

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra vencida la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas para el demandado JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS MARTINEZ. Sírvase proveer.

Cali, 10 de marzo de 2021

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA  
Secretario

Ejecutivo Vs J. Jiro Enrique Bolaños Martínez  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
76-001-31-03-008-2019-00233-00

1.- EN VIRTUD AL informe secretarial, se revisa la publicación en el Registro Nacional de Emplazados con fecha 10 de febrero de 2021; y se tiene que el término otorgado de quince (15) días se encuentra vencido; por lo tanto, se designará curador ad-litem.

2.- De conformidad con el Artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso; la designación del cargo se desempeñará en forma gratuita; de forzosa aceptación; por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias. Y el Juzgado,

### **RESUELVE**

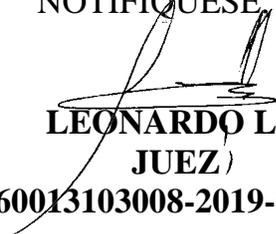
PRIMERO.- Designar como curador(a) Ad-Litem, del demandado JAIRO ENRIQUE BOLAÑOS MARTINEZ Al: Dr (a) CESAR AUGUSTOMONSALVE ANGARITA correo electrónico: juridico3@marthajmejia.com

Auxiliar tomado de los abogados que habitualmente ejercen la profesión en la ciudad de Cali. Comuníquesele el nombramiento en la forma de Ley. En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: En caso de su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

  
**LEONARDO LENIS**  
JUEZ )

760013103008-2019-00233-00